

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.....	8 rs
Idem por tres meses.....	22
Fuera, un mes franco de porte.....	10
Idem por tres meses.....	28

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 293.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Setiembre último me comunica la Real orden que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del mes actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion del Gefe político de la Provincia de Orense, que de Real orden V. E. se sirve transcribirme en 30 de Julio último, pidiendo no se lleve á efecto la graduacion ó cálculo arbitrario que ha hecho el Visitador de la renta de papel sellado en aquella Provincia respecto al numero de pliegos que los Ayuntamientos han debido consumir desde 1836 en los libros de actas y demas de su administracion local que no existan por haberlos destrozado la faccion, durante la última guerra civil. Enterada S. M. se ha servido mandar; que la Visita á las Secretarias de Ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado se gire solamente desde 1839 hasta el dia, pues así está prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1844; no debiendo comprenderse en ella los libros en que se hayan estendido los juicios de conciliacion, ni tampoco los repartimientos de contribuciones de años anteriores, pues que solo desde el actual se ha declarado por S. M. de-

berse escribir en papel sellado, y que cuando los libros de áctas y demas sujetos á la inspeccion de los Visitadores no existan por efecto de una desaparicion forzosa, se graduen sus fojas, para el reintegro á la Hacienda, por las que tengan los del año siguiente al en que no los haya.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para noticia y cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Albacete 13 de Octubre de 1845 = José de Garibay.

OTRA N.º 294.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual me participa la siguiente Real orden.

» Habiendo observado S. M. que algunos Gefes politicos se consideran facultados para reponer por sí á los Concejales á quienes suspenden de sus cargos en uso de la autorizacion que les concede el articulo 67 de la ley de 8 de Enero último, ha tenido á bien declarar que segun dicha ley es privativa del Gobierno la reposicion de los Ayuntamientos y de los Concejales, una vez suspensos por los Gefes políticos. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes”

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Albacete 16 de Octubre de 1845.—Jose de Garibay.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de presos pobres y dotación de Alcaldes y Médicos de las cárceles de las cabezas de Partido de Hellin, Chinchilla, Yeste y Casas Ibañez para el último tercio de este año, previa la aprobación de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen las cantidades que se espresan á continuación, las cuales harán efectivas en las cabezas de partido los Ayuntamientos de su comprensión á la mayor brevedad. Albacete 17 de Octubre de 1845.
—José de Garibay.

PARTIDO DE HELLIN.

Importan los socorros de 11 presos pobres	2013
Por la dotación del Alcaide	366...24
<i>Total.....</i>	<u>2379...24</u>
Se bajan por el alcance que resultó á favor del fondo en la última cuenta aprobada	428...22
<i>Deben repartirse..</i>	<u>1951... 2</u>

Se reparten 1990 rs. 25 mrs. en proporción de 4 mrs. y una sexta parte de otro por cada una de las 16247 almas de que se compone el partido, y resultan de mas, 39 rs. 23 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

<u>Pueblos.</u>	<u>Almas.</u>	<u>Rs. mrs.</u>
Hellin	7449	912...17
Agramon	205	25... 4
Albatana	635	77...22
Lietor	1653	202...19
Ontur	1229	150...20
Tobarra	5079	622...11
<i>Total....</i>	<u>16247</u>	<u>1990...25</u>

PARTIDO DE CHINCHILLA.

Importan los socorros de 5 presos pobres	913
Por la dotación del Alcaide	833...11
Por la de los Médicos	106...23
Por el alcance que resultó á favor del Ayuntamiento en la última cuenta aprobada	75... 6
<i>Deben repartirse..</i>	<u>1928... 6</u>

Se reparten 1963 rs. 32 mrs. en proporción á 3 mrs. y una tercera parte de otro, por cada una de las 20033 almas de que se compone el Partido, y resultan de mas 35 rs. 26 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

<u>Pueblos.</u>	<u>Almas.</u>	<u>Rs. mrs.</u>
Chinchilla	4687	459...17
Bonete	934	91...19
Corral-Rubio	793	77...25
Hoya-Gonzalo	983	96...12
Higuera	2132	209
Fuente-álamo	1137	111...16
Peñas de San Pedro	4131	405
Pozo-hondo	2010	197... 2
Pozuelo	2406	235...30
Pétrola	820	80...13
<i>Total.....</i>	<u>20033</u>	<u>1963...32</u>

PARTIDO DE YESTE.

Importa el socorro de once presos pobres	2013
Por la dotación del Alcaide	366...22
Por la asignación al Médico	106...22
Por la tercera parte de 200 rs. años concedida al profesor de Farmacia por el suministro de medicamentos.	66...22
<i>Total....</i>	<u>2552...32</u>
Se bajan por la existencia que remitió en fin del segundo tercio según cuenta aprobada	1214...20
<i>Deben repartirse..</i>	<u>1338...12</u>

Se reparten 1502 rs. 1 mrs. en proporción á 3 mrs. por cada una de las 17023 almas de que se compone el Partido, y resultan de mas 163 rs. 23 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

<u>Pueblos.</u>	<u>Almas</u>	<u>Rs. mrs.</u>
Yeste	5263	464...13
Ayna	1190	105
Elche de la Sierra	3319	292...29
Ferez	1022	90... 6
Letur	1648	145...14
Nerpio	3139	276...33
Socobos	1442	127... 8
<i>Total... 17023</i>		<u>1502... 1</u>

PARTIDO DE CASAS IBAÑEZ.

Importa el socorro de diez y ocho presos pobres	3294
Por la dotación del Alcaide	363
Por la del Médico	100
<i>Total....</i>	<u>3757</u>
Se bajan por la existencia que resultó en fin del segundo tercio, según cuenta aprobada	785...16
<i>Deben repartirse..</i>	<u>2971...18</u>

Se reparten 3100 rs, 3 mrs. en proporción á 4 mrs y medio por cada una de las 23002 almas de que se compone el Partido, y resultan de mas 128 rs. 19 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

Pueblos.	Almas.	Rs. mrs.
Casas Ibañez	1838	243... 9
Abengibre	712	94... 8
Alatoz	1139	150...25
Alborea	1196	158...10
Alcalá del Jucar	2249	297...22
Balsa	988	130...26
Carcelen	1451	192... 1
Motilleja	610	80...25
Casas de Vés	2579	341...11
Villa de Vés	810	107... 7
Cenizate	647	85...21
Fuente-alvilla	917	121...12
Golosalvo	170	22...17
Jorquera	2132	288... 2
Recueja	562	74...13
Casas de Juan Nuñez	593	78...16
Mahora	941	124...18
Navas de Jorquera	713	94...12
Pozolorente	367	48...19
Valdeganga	917	181...12
Villamalea	1279	169... 9
Villatoya	192	25...14
Total....	23002	3100... 3

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Administrador de Contribuciones directas de esta provincia con esta fecha me dice lo que sigue:

»Animado V. S. del mejor celo y deseoso de emplear todos los medios posibles á fin de que en el presente mes se procure recaudar la considerable suma de 556,500 reales que con estrecha recomendacion se mandan entregar al Banco Español de San Fernando en esta provincia, se sirvió señalar á cada pueblo por medio del boletín oficial del día 11 del actual la suma que deberá hacer efectiva precisamente en proporción al importe del tercer trimestre de contribuciones del año corriente. Para contribuir por mi parte al éxito mas favorable posible de este importante servicio, y consiguiente á las terminantes prevenciones que la Superioridad me tiene hechas respecto á la activa cobranza de los pequeños restos que hasta fin de Junio último resultan pendientes por las antiguas contribuciones, tengo el honor de pasar á manos de V. S. la oportuna liquidación de dichos descubiertos á fin de que si lo estima conveniente, se sirva circularla á los pueblos por el primer Boletín oficial con espresa orden de que las cantidades que á cada uno se señalan por resto de los trimestres 1.º y 2.º han de ingresarse indispensablemente en tesorería dentro del mes que rige además de las sumas que ya se sirvió V. S. pedirles por el citado boletín del 11 num. 122.»

Y hallando conforme la petición que me hace el Sr. Administrador de contribuciones directas con lo mandado por la Superioridad que tiene dispuesto se liquiden las cuentas de los pueblos hasta fin de Junio anterior por lo respectivo á las contribuciones de paja y utensilios y frutos civiles que han quedado refundidas en la de inmuebles, cultivo y ganadería que ha dado principio y rige desde 1.º de Julio próximo pasado, he dispuesto se inserte en el boletín oficial el estado de los debitos que por el primer semestre de este año hacen los pueblos á la Hacienda, á fin de que los Ayuntamientos procuren saldarlos en lo que resta en el presente mes, á fin de que su importe pueda servir para cubrir la crecida consignación del mismo en unión de las demas cantidades que por cuenta del tercer trimestre están pedidas.

Se hace saber á los Señores Alcaldes para su cumplimiento. Albacete 16 de Octubre de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Liquidación de las cantidades que los pueblos de esta Provincia son en deber á la Hacienda por resto de los trimestres 1.º y 2.º vencidos de las Contribuciones de Paja, Utensilios y Frutos civiles.

	Paja y Utensilios	Frutos civiles.	TOTAL.
Albacete	4 17		4 17
Albatana	222 2		222 2
Alborea	73 2		73 2
Alcalá del Jucar	358 1		358 1
Barrax	370		370
Bonete	588 21	124	712 21
Casas de Vés		23	23
Casas Ibañez		119 29	119 29
Caudete	2810 18	1197 13	4007 31
Chinchilla		745 8	745 8
Fuente-alamo	128 9	22 8	150 17
Hellin y Agramón	1559 21	4060 15	5620 12

Jorquera		821 2	821 2
Mahora		533 14	533 14
Pozo-lorente	329 8	17 22	346 30
Pozo-hondo		86 20	86 20
La Roda	3054 20		3054 20
Recueja		101 23	101 23
Valdeganga		96 11	96 11
Villatoya	24 20	99 32	124 18
Villa de Vés	45 19		45 19
Cenizate		28 4	28 4
Hoya-gonzalo		27 18	27 18
La Balsa		4 11	4 11
Alcaraz	2404 17		2404 17
Ayna	662 3	58 1	720 4
Ballestero	1083 15	100 11	1183 26
Bien-servida	318 14	41 29	360 9
Casas de Lazaro	626 31		626 31
Cotillas		5 23	5 23
Lezuza	392 20	554 32	947 18
Masegoso y Ci- lleruelo	105 29	104	209 29
Ossa de Mon- tiel	436 15	46 31	483 12
Povedilla		128 2	128 2
Robledo	519 6	92 33	612 5
Salobre y Reo- lid	133	104	237
Villaverde	384 21	41 16	426 3
Viveros	884 18		884 18
			26907 6

Albacete 16 de Octubre de 1845.—Javier Prego de Oliver.—Es copia.—Fernandez de Reguera.

EDICTO.

D. Juan Conde y Abascal, Auditor honorario de Guerra, Caballero de la orden Americana de Isabel la Católica, Benemerito de la Patria, Socio de la de amigos del Pais de la Ciudad de Valencia, y Juez de primera Instancia con la consideracion de termino del Partido de Casas Ibañez &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa de sangre fundada en la Villa de Alborea por D. Cristobal Gonzalez y D. Alonso Ochando de Blesa en diez y ocho de Octubre de mil seiscientos uno ante el Escribano de Alcalá del Jucar Martin del Orriago, y de que en la actualidad es poseedor D. Miguel Espinosa vecino de la Villa

de Hellin, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado de primera Instancia y Escribanía del que refrenda, dentro de treinta dias primeros siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de Albacete y en la Gaceta del Gobierno; con apercivimiento que no haciendolo, pasado que sea dicho termino se procederá á su adjudicacion en concepto de libres y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escritos y documentos presentados por Pedro Felix Gimenez de esta Vecindad asi lo tengo mandado en auto del dia siete del corriente. Dado en Casas Ibañez á once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Juan Conde.—Por mandado de su Señoría, Pio Monares.

Junta Inspectorá del Instituto de segunda Enseñanza de esta Capital.

A consecuencia de la disposicion segunda de la Real orden comunicada en 28 de Setiembre ultimo, relativa á la organizacion de los institutos, segun el nuevo plan de estudios, la Junta inspectora del de esta capital, en sesion del 13 del actual, tuvo por conveniente distribuir las enseñanzas para el proximo curso escolar y nombrar los profesores para las Cátedras que existian vacantes en dicho establecimiento del modo siguiente.

Gramática Castellana, y rudimientos de Latinidad.—D. Sebastian Medina, Presbitero.

Gramática Castellana y Latina.—D. Pedro Cleto Cebrian.

Retórica, Poética, Mitología é Historia.—D. Valentin Benitez, Abogado.

Filosofía Moral, Religion, Psicologia, Ideología y Lógica.—D. José Maria Sevilla, Presbitero.

Matemáticas y Geografía.—D. Leonardo Gonzalez.

Segunda de Matemáticas.—D. Alfonso Diego Aroca.

No correspondiendo á ninguno de los alumnos de los diferentes años de filosofía estudiar en el inmediato curso las asignaturas de Física y Química, atendida la combinacion que establece la Real orden de 29 de Setiembre proximo pasado, se ha suspendido el nombramiento de profesor para esta enseñanza: lo mismo se ha hecho respecto á la del idioma frances, por que segun la referida Real orden puede hacerse este estudio privadamente. Albacete 17 de Octubre de 1845.—El Vocal secretario.—Luis Antonio Meoro.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.